



Nº Registro: 4282
Tipo de Reunión:
Fecha: **30/01/2024**
Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 30/01/2024

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MIGUEL PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilma. Sra. DOÑA MARIA CONSUELO URIS LLORET

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON ENRIQUE DOMINGUEZ LOPEZ

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

Ilma. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ

Día: 30/01/2024

Hora: 10:00

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Murcia.

Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena.

<firmante_2>, <firma_2_sup> del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

Excusa su presencia D. Manuel Ingelmo Martín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de diciembre de 2023.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- Exp. Gub. 11-2024.- Acta de Junta Sectorial de Jueces de Menores del partido judicial de Murcia de fecha 18.01.2024. Dación de cuenta y decisión sobre el acuerdo adoptado sobre el cambio del orden de las guardias de los juzgados de menores a partir del mes de febrero de 2024, por causa de conciliación familiar.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, con carácter previo a entrar a considerar la propuesta remitida, interesa de ambos magistrados informen a la Sala de Gobierno si se ha tenido en cuenta la afectación que la modificación del calendario de guardias tendría al resto de personal de ambos juzgados de menores, el parecer de los mismos, así como si dicha modificación afecta o incide en otros servicios u operadores jurídicos.

Vota en contra don Enrique Dominguez.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano del partido judicial de Murcia para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.2- Exp. Gub. 13-2024.- Acta de Junta de Jueces del partido judicial de Lorca de fecha 10.01.2023. Dación de cuenta y decisión sobre los acuerdos adoptados sobre: 1.- Modificación temporal de las normas de reparto civil y penal con motivo de la creación del Juzgado Mixto n.º 8 de Lorca; 2.- Propuesta para la actualización de las Normas de Reparto de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Juzgados de lo Penal de Lorca; 3.- Separación de jurisdicciones y reunificación de las dependencias judiciales. Normas de reparto. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de 22.01.2024.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

- Punto 1. Se toma conocimiento, interesando de la magistrada decana de Lorca que el acta de la nueva junta se remita antes del 15 de febrero.
- Punto 2. Se aprueba la modificación propuesta en las normas de reparto.
- Punto 3. Se toma conocimiento.
- Punto 4. Se toma conocimiento.

Se valida la versión consolidada de las normas de reparto remitidas, ordenando su publicación en la página de transparencia del CGPJ.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano del partido judicial de Lorca para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26

de Julio.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- Exp. Per. 198-2003.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de San Javier de fecha 11.12.2023, por el que, se procede al llamamiento de Dña. Joaquina Parra Salmerón, como jueza sustituta para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de San Javier, a partir del día 12.12.2023, por enfermedad de su titular. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 11.12.2023. Dación de cuenta y ratificación.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- Exp. Per. 76-2005.- Acuerdo de la Sra. Decana del partido judicial de Jumilla de fecha 12.12.2023, por el que, se procede al llamamiento de Dña. María Teresa Serrano Montesinos, como jueza sustituta para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla, a partir del día 12.12.2023, por licencia por paternidad de su titular. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 12.12.2023. Dación de cuenta y ratificación

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo

establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.3- Exp. Per. 18-2005.- Acuerdo de la Sra. Decana del partido judicial de Mula de fecha 02.01.2024, por el que, se procede al llamamiento de D. Julio Botella Fornés, como juez sustituto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula, a partir del día 02.01.2024, por enfermedad de su titular. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.01.2024. Dación de cuenta y ratificación.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.4- Exp. Per. 47-2020.- Acuerdo de la Ilma. Sra. Decana del partido judicial de Molina de Segura de fecha 15.01.2024, por el que, se procede al llamamiento de D. Salvador Roberto Ludeña Nicolás, como juez sustituto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Molina de Segura, a partir del día 15.01.204, por enfermedad de su titular. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.01.2024. Dación de cuenta y ratificación.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.5- Exp. Per. 5-2011.- Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia de fecha 15.01.2024, por el que, se procede al nombramiento de Dña. Nieves Mihi Montalvo, como magistrada suplente para la Sección 2ª de la expresada Audiencia Provincial, para asumir la ponencia del PA 26/2021, el día 18 de enero de 2024, así como los días necesarios para la deliberación y redacción de la resolución. Dación de cuenta y ratificación.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- Exp. Per. 10-2023.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 12.12.2023, participando acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en su reunión ordinaria celebrada el día 30.11.2023, por el que, se propone a Dña. María Ginesa Nicolás Bernal como Jueza de Paz Sustituta para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE ALCANTARILLA:

Juez de Paz Sustituto: DÑA. MARIA GINESA NICOLAS BERNAL. DNI 74323799N

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Alcantarilla dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Murcia; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Juzgado Decano de Murcia, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

4.2.1- Reservado.-

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- Exp. Gub. 680-2023.- Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023 y 08.01.2024, por los que, en relación, a la solicitud del Excmo. Sr. D. Juan Martínez Moya, magistrado de la Sala de lo Social de este TSJ de Murcia y actualmente Vocal del CGPJ, de una exención parcial del

60% del reparto ordinario semanal y concedida por la Comisión Permanente del CGPJ, se ordena la publicación de la oportuna ficha en el CENDOJ. Finalizado el plazo concedido se reciben cinco instancias de: Dña. María Encarnación Bayona Caja, D. Ricardo Barrio Martín, D. Juan de Dios Camacho Ortega, Dña. María Dolores Nogueroles Peña y D. Carlos Contreras de Miguel. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, examinadas las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 216 bis, 3 LOPJ, (residencia y pertenencia al mismo orden) se acuerda proponer a Dña. María Dolores Nogueroles Peña, en quien además concurre la circunstancia de mayor antigüedad en el escalafón, para la comisión de servicio sin relevación de funciones ofertada.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia y LAJ, e interesado para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.2- Exp. Gub. 144-2023.- CGPJ. Secretaría General. Nota Interior de fecha 28.12.2023, participando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 28.12.2023, por el que, acuerda una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Teresa Álvarez Medina, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena. Plan de actuación 30% de la carga de trabajo y duración de la medida de tres meses, desde el 01.01.2024 al 31.03.2024. Acuerdo de presidencia de fecha 08.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Ilma. Sra. Decana del partido judicial de Cartagena, órgano y LAJ afectado, e interesada para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.3- Exp. Gub. 144-2023.- Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 16.01.204, por el que, se propone, al estar próxima a finalizar la comisión de servicio sin relevación de funciones para el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ y al no disponer de tiempo material para poder proponer otra modalidad de refuerzo, dado que subsisten las causas que la motivó, la prórroga de la expresada comisión de servicio sin relevación de funciones, para el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, a favor de la Ilma. Sra. Dña. Teresa Álvarez Medina, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena, quien han manifestado su conformidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda proponer una medida de apoyo para el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena, consistente en un equipo de refuerzo para asumir la celebración de juicio e inicio de la ejecutoria correspondiente en un determinado número de asuntos de dicho órgano. Dicho equipo, que trabajaría solo en horario de tarde, estaría integrado por un juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, un LAJ (de refuerzo o en prolongación de jornada), 2 TP + 1 AJ (de refuerzo o en prolongación de jornada). La Sala de Gobierno delega en el presidente del TSJ la elaboración y remisión de la propuesta.

Adicionalmente, la Sala de Gobierno, analizadas las diferencias de ingreso de asuntos entre los tres juzgados de lo penal que resultan de las fuentes estadísticas del CGPJ (tal y como se observa en la siguiente tabla), acuerda que por la magistrada-juez decana de Cartagena se proceda a revisar si existen desajustes en el reparto de asuntos entre dichos tres órganos, para su posterior pronunciamiento por Sala de Gobierno.

	2020	2021	2022
PENAL 1 CARTAGENA	255	391	310
PENAL 2 CARTAGENA	335	494	497
PENAL 3 CARTAGENA	334	408	362

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilma. Sra. Decana del partido judicial de Cartagena, órgano y LAJ afectado, e interesada para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.4- Exp. Gub. 680-2023.- Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024 y 17.01.2024, por los que, en relación, a la ejecución de Acuerdo adoptado por Sala Gobierno de este TSJ de Murcia, en sesión de fecha 19.12.2023, se propone un refuerzo del Juzgado de Primera Instancia n.º 18 de Murcia, mediante comisiones de servicio sin relevación de funciones y se ordena la publicación de la oportuna ficha en el CENDOJ. Finalizado el plazo concedido se reciben seis instancias de: Dña. Elena María Vidal Sánchez, Dña. Concha Ruiz García, D. Fernando Madrid Rodríguez, D. Juan José Oliver Barnés, Dña. María Antonia Martínez Noguera y D. Juan Ignacio Martínez Aroca. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, examinadas las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 216 bis, 3 LOPJ, (pertenencia al mismo orden jurisdiccional y residencia en la misma sede), acuerda proponer con preferencia entre los solicitantes a D. Juan José Oliver Barnés, Dña. María Antonia Martínez Noguera y Dña. Concha Ruiz García. La Sala de Gobierno delega en el presidente del TSJ la elaboración final y remisión de la propuesta de refuerzo, que fijará una carga de trabajo de 40 asuntos y una remuneración del 50% del complemento de destino para los comisionados. Finalmente, la puesta en marcha de dicho proyecto deberá estar condicionada a la aprobación simultánea del refuerzo funcional pertinente.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, órgano y LAJ afectado, e interesados/as para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

5.4.5- Exp. Gub. 59-2024 Y 55-2024.- Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.01.2024, 24.01.2024 y 17.01.2024, por los que, en relación, a la adaptación del puesto de trabajo de la magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena, consistente en la reducción de un 25% de la carga de trabajo durante los primeros 6 meses desde su reincorporación efectiva a la actividad jurisdiccional, se propone un refuerzo del expresado juzgado, mediante una comisión de servicio sin relevación de funciones y se ordena la publicación de la oportuna ficha en el CENDOJ. Finalizado el plazo concedido se recibe una instancia de Dña. Natalia Martínez Herrero. Comunicación del CGPJ, Personal Judicial de fecha 09.01.2024. Informe de la Ilma. Sra. Decana del partido judicial de Cartagena. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

Con carácter previo, la Magistrada-Juez decana complementa su informe en el

sentido de que el 25 % de la carga de trabajo del Juzgado n.º 4 no podría ser cubierta por la JAT actualmente adscrita como refuerzo transversal a los cuatro juzgados de primera instancia de Cartagena, ya que el apoyo que realiza dicha JAT al Juzgado n.º 1 es muy escaso, por lo que se resentiría el apoyo que presta al resto de órganos. Insistiendo en que es más viable que dicho porcentaje se cubra mediante una comisión de servicio sin relevación de funciones.

En base a dichos informes, la Sala de Gobierno acuerda proponer a dichos efectos una comisión de servicios en favor de la única solicitante, doña Natalia Martínez Herrero.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilma. Sra. Decana del partido judicial de Cartagena, órgano y LAJ afectado, e interesada para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.- Asuntos Varios

6.1- Exp. Gub. 575-2023.- Ministerio de Justicia. Comunicación de fecha 07.12.2023, por la que, se deniega la solicitud de refuerzo de Letrado de la Administración de Justicia para los juzgados de primera instancia e instrucción de Molina de Segura, por tratarse de una medida de apoyo excepcional que no puede considerarse prioritaria. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- Exp. Gub. 180-2023.- Ministerio de Justicia. DGSPJ. SGPESPJ. Comunicación de fecha 23.11.2023, participando importes abonados y desglosados por órganos judiciales en el mes de diciembre de 2023, en el

ámbito de este TSJ de Murcia, destinado al pago de las retribuciones de los magistrados suplentes y jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales, con el fin de facilitar una correcta planificación del crédito. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- Exp. Gub. 54-2023.- Comunicación del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, de fecha 21.12.2023, participando el nombramiento del Excmo. Sr. D. Alejandro Juan Lozano Conesa, Decano del expresado Colegio de Procuradores, como representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Permanente del Consejo General. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- Exps. Gubs. 585-2023 y 424-2022.- BOE. Publicaciones de fecha 28.12.2023, de las resoluciones de fecha 19.12.2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por las que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de Lorca y San Javier, para el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2021, de 21 de julio, del Registro Civil. Comunicación del Ministerio de Justicia. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 03.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dirigirse a los decanos de Lorca y San Javier que adapten las normas de reparto de acuerdo a los criterios fijados en el

acuerdo de Sala de Gobierno de 07.02.2023, con un 100% de CON y EJM + 24% MON para Lorca y del 100% de CON y EJM + 22% MON para San Javier.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- Exp. Gub. 39-2023.- Plan de Formación Territorial Descentralizada para Jueces y Magistrados de la Región de Murcia, junto con Memoria presupuestaria, remitida por el Ilmo. Sr. D. Enrique Domínguez López, Coordinador del expresado Plan de Formación Territorial en la Región de Murcia. Acta de la reunión entre el CGPJ, TSJ y representantes de las Asociaciones Judiciales. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fechas 18.01.2024 y 22.12.2022. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- Exp. Gub. 648-2023.- Circular 1/2023 de la Secretaría de Gobierno de este TSJ de Murcia, en relación, a la "Huelga abogacía y procura del turno de oficio: Promoción de la previsibilidad de la respuesta procesal LAJ ante las solicitudes de suspensiones de juicios, vistas y plazos procesales". Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- Exps. Gubs. 174-2023 y 351-2022.- Informe, emitido por el Ilmo. Sr. D. David Castillejos Simón, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia, en relación al resultado del refuerzo de la UACC del Consejo General del Poder Judicial al Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia, desempeñado por la jueza sustituta Dña. María del Carmen Torres Buitrago. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, para conocimiento de demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.8- Reservado.-

6.9- Exp. Gub. 392-2022.- CGPJ. Servicio de Inspección. Comunicación de fecha 18.12.2023, participando acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección de fecha 18.12.2023 y el acta correspondiente al Juzgado de Instrucción n.º 6 de Murcia, elaborada por la unidad inspectora penal con motivo de la visita de inspección presencial ordinaria realizada los días 23 y 24 de octubre de 2023. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso

de alzada será de un mes.

6.10- Exp. Gub. 392-2022.- CGPJ. Servicio de Inspección. Comunicación de fecha 18.12.2023, participando acuerdos de la Jefatura del Servicio de Inspección de fecha 18.12.2023 y las actas correspondientes a los Juzgados de lo Penal n.º 1 y n.º 2 de Cartagena, elaboradas por la unidad inspectora penal con motivo de las visitas de inspección presenciales ordinarias realizadas los días 24, 25 y 26 de octubre de 2023. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- Exp. Gub. 44-2024.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre Inversiones de los contratos de obras para la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales afectados al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ubicados en la Región de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 12.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- Exp. Gub. 105-2023.- Comunicación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Murcia de fecha 27.12.2023, por la que, solicita se prorrogue la jurisdicción de la Ilma. Sra. Dña. Gloria Virginia Bombín Palomar, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Murcia, en el expresado juzgado al objeto de que aclare/rectifique la sentencia de fecha 24.10.2022 dictada en el procedimiento de divorcio contencioso DCT 22/2021. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno informa favorablemente.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Decano del partido judicial de Murcia, titular del Juzgado Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Murcia, LAJs de los órganos afectados y a la Ilma. Sra. Dña. Gloria Virginia Bombín Palomar, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.13- Exp. Gub. 31-2024.- BOE. Publicación de fecha 03.01.2024, de la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, por la que se crean las unidades administrativas de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, entre otras, en Murcia. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.14- Exp. Gub. 87-2020.- Guía de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución de medidas de seguridad de internamiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de fecha 10.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba la nueva versión actualizada.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- Reservado.-

6.16- Reservado.-

6.17- Exp. Gub. 455-2022.- Acuerdo de presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 12.01.2024, por el que, Dña. Alba García Colón, jueza en prácticas de la Promoción 72ª de la Escuela Judicial, adscrita en funciones de sustitución en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena, al reincorporarse a su puesto de trabajo la titular, queda adscrita como refuerzo al expresado Juzgado, hasta el día anterior a la fecha de entrega de despachos. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Secretaría de prácticas tuteladas de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, titular y LAJ del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena, magistrada-jueza Decana del partido judicial de Cartagena y Dña. Alba García Colón, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- Exp. Gub. 152-2016.- Comunicación de la Ilma. Sra. Dña. Gloria Virginia Bombín Palomar, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Murcia, Asesora Confidencial en el ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 31.12.2023, por la que, participa que no consta presentada ninguna queja ante el asesor confidencial en el año 2023 en el ámbito del TSJ de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 11.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los

plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.19- Exp. Gub. 138-2022.- Comunicación del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, adjuntando Acta con listado definitivo de los/las psicólogos/as coordinadores/as de Parentalidad que, finalmente, formarán parte del proyecto de investigación recogido en el memorando firmado entre el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia. Proyecto n.º 421 del POA de 2022. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 10.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.20- Exp. Gub. 691-2023.- Informe del Ilmo. Sr. D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez, magistrado coordinador del programa "Educando en Justicia y Juez de Paz Educativo", en relación, a la Memoria del Proyecto "Juez en las Aulas", emitida por el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena, en fecha 19.12.2023. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fechas 21.12.2023 y 12.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, examinado el proyecto presentado y el informe emitido por el magistrado coordinador del programa "Educando en Justicia y Juez de Paz Educativo", acuerda no avalar ni autorizar el proyecto presentado por el magistrado don Raúl Sánchez Conesa, toda vez que el mismo tiene una coincidencia sustancial (tanto en sus objetivos como en sus contenidos y colectivo al que va dirigido) con el programa "Educando en Justicia y Juez de Paz Educativo", de importante implantación y presencia institucional del TSJMU en la Región desde hace años; sin que ello obste al que el magistrado proponente pueda incorporarse al referido programa si así lo estima oportuno y lo solicita, siempre en el marco del mismo.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa y al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno,

constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- Exp. Gub. 392-2022.- Acta de inspección realizada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 19.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- Exp. Gub. 175-2023.- BOE. Publicación de fecha 28.12.2023, del "Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial". Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda expresar su desconcierto por la preterición injustificada de la Región de Murcia en la creación de nuevas unidades judiciales, que no se corresponde ni con las necesidades de la Región ni con la situación comparativa de la misma en relación con otros territorios.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.23- Exp. Gub. 48-2024.- Comunicación del Juez Decano del partido judicial de Murcia de fecha 12.01.2024, interesando un agente de seguridad en las dependencias de los juzgados de violencia sobre la mujer, al haberse producido graves incidentes relacionados en la expresada comunicación.

Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- Exp. Gub. 455-2022.- Acuerdo de presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 16.01.2024, por el que, Dña. Mónica Viciano Martínez, jueza en prácticas de la Promoción 72ª de la Escuela Judicial, adscrita en funciones de sustitución en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lorca, al tomar posesión en el expresado juzgado el nuevo titular, queda adscrita en funciones de sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Lorca, al haber pedido licencia conforme al art. 373.1 de la LOPJ, a partir del día 01.02.2024 hasta el día anterior a la fecha de entrega de despachos. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Secretaría de prácticas tuteladas de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, LAJ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Lorca, magistrada-juez Decana del partido judicial de Lorca y Dña. Mónica Viciano Martínez, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.25- Exp. Gub. 44-2023.- Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 18.12.2023, por el que, informa que este Tribunal Superior de Justicia de Murcia queda enterado y conforme con la Propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo General del Poder Judicial, en relación al

establecimiento de nuevos criterios de reparto de los gastos de protocolo asignados a los Tribunales Superior de Justicia que entrarán en vigor para el ejercicio presupuestario 2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Comisión de Asuntos Económicos, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.26- Exp. Gub. 538-2023.- CGPJ. Servicio de Inspección. Comunicación de fecha 12.01.2024, participando acuerdo 6.5 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de día 11.01.2024, por el que, se subsanan los errores materiales consistentes en haber incluido los Juzgados de lo Social n.º 1, 6 y 8 de Murcia en la relación de visitas correspondientes al Servicio de Inspección para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, cuando los órganos a inspeccionar son los Juzgados de lo Social n.º 5, 6 y 9 de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 16.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.27- Exp. Gub. 63-2024.- CGPJ. Vicesecretaría General. Comunicación de fecha 11.01.2024, participando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 11.01.2024, por el que, reitera los criterios de interpretación del artículo 373.4 de la L.O.P.J ya adoptados por la Comisión Permanente sobre el modo de disfrute de los permisos de tres días. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.28- Exp. Gub. 144-2017.- CGPJ. Secretaría General. Nota Interior de fecha 20.12.2023, junto con Propuesta, participando acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 20.12.2023, por el que, atribuye, en virtud de lo previsto en el artículo 98.3 de la LOP, con la competencia territorial indicada para cada juzgado, de manera exclusiva y excluyente o no excluyente, según los casos, el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, entre otros, al Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Murcia, de manera exclusiva y excluyente, para el periodo desde el 1 de enero a 30 de junio de 2024. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, titular y LAJ del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.29- Exps. Gubs. 585-2023 y 424-2022.- BOE. Publicaciones de fecha, de las resoluciones de fecha 15.01.2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por las que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de Cieza y Mula, para el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2021, de 21 de julio, del Registro Civil. Comunicación del Ministerio de Justicia. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 17.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda dirigirse a los decanos de Cieza y Mula que adapten las normas de reparto de acuerdo a los criterios fijados en el acuerdo de Sala de Gobierno de 7.2.23, que establecía exenciones parciales de reparto del juzgado afectado en un 100% de CON y EJM + 12% MON para Cieza y un 100% de 100% de CON y EJM + 1% MON para Mula.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.30- Exp. Gub. 299-2020.- Memoria explicativa del año 2023, de la Ilma. Sra. Dña. Gloria Virginia Bombín Palomar, en relación con las funciones como Delegada de Igualdad del Tribunal Superior de Justicia, Asesora Confidencial, y ante el Observatorio de Igualdad en la CCAA de Murcia. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.31- Exp. Gub. 298-2021.- Informe que emite el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre solicitud formulada por la titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria único de la Región de Murcia y el comisionado en el refuerzo en dicho juzgado. Dación de cuenta y ratificación, en su caso.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno ratifica el acuerdo adoptado por Presidencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, titular y LAJ del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Murcia e Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.32- Exp. Gub. 52-2024.- Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Informe de rendición de cuentas sobre cumplimiento y ejecución del Plan Operativo Anual (POA) 2023, de la Agenda Estratégica del TSJMU. Acuerdo el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 15.01.2023. Dación de cuenta y aprobación, en su caso.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba el POA para el año 2024.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal del Consejo General del Poder Judicial, Secretaría General del Ministerio de Justicia, jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Ministerio Fiscal, Fiscales y funcionarios de la Región de Murcia, Servicios jurídicos de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Cátedra CSC de la Universidad de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.33- Exp. Gub. 62-2024.- Comunicación del Registro Civil de Caravaca de la Cruz de fecha 15.12.2023, adjuntado testimonio de Actas de inspección anual realizada por la Sra. Jueza Encargada del Registro Civil de Caravaca de la Cruz a los Registros Civiles de los Juzgados de Paz de Calasparra, Cehegín y Moratalla. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.34- Reservado.-

6.35- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Alberto Blanco Barberá, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cartagena, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 26 y 27 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.36- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Julio Guerrero Zaplana, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Murcia, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 29 de enero al 2 de febrero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.37- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. Alba García Colón, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 3 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.38- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Gema Quintanilla Navarro, magistrada titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este TSJ de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 26 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.39- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Gómez Hernández, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cartagena, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 2 al 8 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los

plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.40- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Ascensión Martín Sánchez, magistrada titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este TSJ de Murcia, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones, para los días 21 y 22 de diciembre de 2023 y desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.41- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Julio Hernández Pascual, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 18 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 22 y 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.42- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023 y 15.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Consuelo Uris Lloret, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este TSJ de Murcia, el disfrute de ocho días de permiso anual por vacaciones, para los días 18 y 19 de diciembre de 2023, del día 20 al 22 de diciembre de 2023 y del día 27 al 29 de diciembre de 2023. Dación

de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023 y 15.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.43- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Sánchez López, magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 21 y 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.44- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023 y 15.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Raquel Lillo Paredes, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de San Javier, el disfrute de trece días de permiso anual por vacaciones, con efectos para los días 26 al 29 de diciembre de 2023, del 19 al 12 de diciembre de 2023, del 2 al 5 de enero de 2024 y el 17 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023 y 15.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno,

constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.45- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Nuria de las Heras Revilla, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 22 y 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.46- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 26 y 27 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.47- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Millán Gisbert, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.48- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Omaira Gonzalvo Puchades, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier, el disfrute de ocho días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023 y desde el día 2 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.49- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Ana María Cambroner Salvador, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Segura, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones con efectos desde el día 27 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.50- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023, por el que, se autoriza a D. Borja Aparicio Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 14.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.51- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Nerea Caveró Sedano, magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.52- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Dolores de las Heras García, magistrada titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 27 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.53- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Ana Belén Carrión Pagán, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Murcia, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.54- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 18.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Azuar Fernández, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 7 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 18.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los

plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.55- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 18.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Orenes Barquero, magistrada titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Murcia, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 21 al 22 de diciembre de 2023 y desde el día 25 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 18.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.56- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a D. Francisco Ruiz Hernández, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Yecla, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 2 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.57- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Antonia Martínez Noguera, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 21 y 22 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.58- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. María del Mar García Maldonado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 27 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.59- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Álvaro Castaño Penalva, magistrado titular de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 22 y 26 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.60- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Pascual Hernández, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Cartagena, el disfrute de ocho días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 21 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.61- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023 y 22.12.2023, por los que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Pablo Martínez-Carrasco Guzmán, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 29 de diciembre de 2023 y 2 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 15.12.2023 y 22.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.62- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza a D. Manuel Ingelmo Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Caravaca de la Cruz, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones,

con efectos desde el día 21 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.63- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Concepción Roig Angosto, magistrada titular de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 26 y 27 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.64- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Ponte López, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Javier, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 22 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio,

de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.65- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Belén Rodríguez Buendía, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, para el día 3 de enero de 2024 y desde el día 19 al 22 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.66- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. María Beatriz García Asensio, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Molina, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 26 al 29 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.67- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Miguel

González Plaza, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Molina, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 2 al 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.68- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Ana Isabel Pozuelo Martínez, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mula, el disfrute de seis días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 21 al 26 de diciembre de 2023 y desde el 4 al 8 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.69- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Kimatrai Salvador, magistrado titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 26 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 21.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.70- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Juana Vera Martínez, magistrada titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 22 de diciembre de 2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.71- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Isabel María Chico Molina, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 2 y 3 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 22.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.72- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. Rocío Barnés Portillo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, para los días 5, 8 y 26 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.73- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 26.12.2023, por el que, se autoriza a Dña. Mónica Viciano Martínez, jueza de la 72ª promoción como sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lorca, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 28 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 26.12.2023.

Liévase certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.74- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Rafael Romero del Pozo, magistrado titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Murcia, el disfrute de tres días de permiso anual por vacaciones, para los días 11, 12 y 26 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 29.12.2023.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.75- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 03.01.2024, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Consuelo Andreo Ruiz, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Cartagena, el disfrute de ocho días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 24 de enero al 4 de febrero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 03.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.76- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 03.01.2024, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Ricardo Cuevas Vela, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de San Javier, el disfrute de dos días de permiso anual por vacaciones, para los días 4 y 5 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 03.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.77- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 09.01.2024, por los que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Clavo García, magistrada titular del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 15 al 18 de marzo y del 20 al 22 de marzo 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica los acuerdos de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 09.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.78- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Andrés Carrillo de las Heras, magistrado titular de la Sección n.º 2 de la Audiencia Provincial de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 12 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.79- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. José María Bernabeu Vergara, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Lorca, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 23 de febrero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 08.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.80- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.01.2024, por el que, se autoriza a la Ilma. Sra. Dña. Natividad Navarro Abolafio, magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia, el disfrute de un día de permiso anual por vacaciones, para el día 12 de enero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 04.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.81- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 11.01.2024, por el que, se autoriza al Ilmo. Sr. D. Antonio Alcázar Fajardo, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Murcia, el disfrute de cinco días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 29 de enero al 2 de febrero de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 11.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.82- Exp. Gub. 5-2023.- Vacaciones. Acuerdo de presidencia de este TSJ de

Murcia de fecha 12.01.2024, por el que, se autoriza a D. Sergio Gonzalo Ruiz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla, el disfrute de cuatro días de permiso anual por vacaciones, con efectos desde el día 29 de febrero al 5 de marzo de 2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y ratifica el acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 12.01.2024.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.83- Exp. Gub. 174-2023.- CGPJ. Servicio de Inspección. Comunicación, participando acuerdo 6.8 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 11.01.2024, por el que, toma conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo y evolución del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia, desarrollada por Dña. María del Carmen Torres Buitrago, desde el 11 de septiembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023, con informe favorable del Servicio de Inspección. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 23.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.84- Exp. Gub. 48-2024.- Comunicación del Juez Decano del partido judicial de Murcia de fecha 23.01.2024, participando que, la Sra. Directora de la Umim de Murcia ha solicitado autorización del Decanato para celebrar un "Curso de Justicia Sistémica" los días 2 y 3 de febrero de 2024 en la Ciudad de la Justicia, y ante la inminencia de la celebración del curso, procede denegar la autorización solicitada. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 23.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Ilmo. Sr. Decano del partido judicial de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.85- Exp. Gub. 64-2024.- CGPJ. Comunicación del Jefe de Unidad de Documentación, adjuntando carta referente a la Memoria de necesidades de los tribunales superiores de Justicia. Estadillos. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 23.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda elevar propuesta de nuevas unidades/plazas judiciales en la programación correspondiente al año 2025 que se contiene en el documento que se adjunta como ANEXO I a este acta.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, Decanatos y LAJs de Decanatos de Murcia, Molina de Segura y Cartagena para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.86- Exp. Gub. 65-2024.- Propuesta de contenidos para el Orden del Día de la Comisión Mixta Ministerio de Justicia y Tribunal Superior de Justicia de Murcia a celebrar en el primer trimestre de 2024, elaborada por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 21.01.2023. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 23.01.2023. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda los contenidos que deben figurar en la propuesta de orden del día para la Comisión Mixta Ministerio de Justicia y Tribunal Superior de Justicia de Murcia a celebrar en el primer trimestre de 2024 conforme a lo expresado en el documento que se adjunta como ANEXO II a este acuerdo.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.87- Exp. Gub. 68-2024.- Ministerio de Justicia. Subdirección General de Calidad de los Servicios Digitales, Ciberseguridad y Operaciones. "CIBERSEGURIDAD: campaña y acciones formativas del Ministerio de Justicia". Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 23.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.88- Exp. Gub. 75-2024.- Agenda Estratégica del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia 2016/2024. Propuesta de Plan Operativo Anual (POA) para el año 2024. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 24.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba el POA para el año 2024.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal del Consejo General del Poder Judicial, Secretaría General del Ministerio de Justicia, jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Ministerio Fiscal, Fiscales y funcionarios de la Región de Murcia, Servicios jurídicos de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Cátedra CSC de la Universidad de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.89- Exp. Gub. 538-2023.- CGPJ. Servicio de Inspección. Comunicación de fecha 10.01.2024, participando que, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 08.11.2023, acuerdo 6.3, ha incluido la visita de inspección presencial ordinaria al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cieza, que se ha programado entre los días 4 y 8 de marzo de 2024. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de fecha 19.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.90- Exp. Gub. 74-2024.- CGPJ. Comunicación de la Letrada Jefa de Sección. Igualdad y Violencia de Género del Gabinete Técnico, de fecha 23.01.2024, participando la firma de un nuevo contrato suscrito por el Ministerio de Igualdad y nueva empresa adjudicataria del mismo, para la prestación del servicio del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento acordadas por los órganos judiciales. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia 19.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.91- Exp. Gub. 73-2024.- Comunicación de la Teniente Alcalde de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, participando que, por acuerdo del Pleno del expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18.12.2023, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a título Póstumo, a D. José Mesequer Huertos. Acuerdo de presidencia de este TSJ de Murcia de

fecha 24.01.2024. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y no se pronuncia al no tratarse de una cuestión del ámbito de sus competencias.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.92- Exp. Gub. 628-2023.- Programación de Inspecciones a realizar durante el primer trimestre del año 2024 por los Ilmos. Sres. Secretario de Gobierno y Secretario Coordinador Provincial. Acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ de Murcia de fecha 24.01.2024. Dación de cuenta.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

<firma_1_sup>

<firma_2_sup>

<firma_1>

<firma_2>

<firma_1_inf>

<firma_2_inf>

Y para que conste extendiendo el acta a <firma_2_date>.

Teléfono: 968229100

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección: Paseo Garay 7

Localidad: Murcia

Código Postal: 30003